JUNTA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO GUAZÚ
MISIONES - REPUBLICA DEL PARAGUAY
"CUNA DEL BALOMPIÉ MUNDIAL"
Mcal. F. S. López y San Roque González
Tel. 0782-232720
Correo Electrónico: juntamunicipalsanignacio@hotmail.com

RESOLUCIÓN J. M. Nº 650/2.019.-

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL, APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ESTÁNDAR DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS L.C.O. Nº 04/2019 PARA LA "TERMINACIÓN DE LA USF SAN SALVADOR" – CON FONDO ROYALTIES, PROCESO PLURIANUAL.----------

San Ignacio Guazú Misiones, 03 de Septiembre del 2.019.-

VISTA:
La resolución adoptada por la Plenaria en su Sesión Ordinaria de fecha 02/09/2.019 según Acta Nº 196; y

CONSIDERANDO:
Que, en fecha 26/08/2019 Exp. J.M. Nº 2.626/2019; el Ejecutivo Municipal remite a consideración de la Honorable Junta Municipal, el Pliego de Bases y Condiciones Estándar para la Terminación de la USF "San Salvador" – Proceso Plurianual, L.C.O. Nº 04/2019, modificado por el Proyectista de Obras de la Institución, la cual se ejecutara con fondos de Royalties. La misma fue derivada a las Comisiones Asesoras de: Hacienda y Presupuesto, e Infraestructura Públicas y Servicios, en fecha 26/08/2019 según Acta Nº 195.
Que, el Concejal Sr. Máximo Génez, da lectura del Dictamen del Asesor Contable de la Junta Municipal Lic. Edgar Osmar Vergara Fornerón, presentado en fecha 02/09/2019 según Exp. J.M. Nº 2643/2019; cuya transcripción es la siguiente.
Informe en relación al Expediente J.M. Nº 2626/2019 de fecha 26/08/2019, enviado por el Ejecutivo Municipal a los efectos de remitir el Pliego de Bases y Condiciones, para la terminación de la USF San Salvador, L.C.O. Nº 4/2019, proceso plurianual, a ejecutarse con fondos de Royalties.
Al analizar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas L.C.O. Nº 04/2.019 se observa que corresponde a la "Ampliación de la Unidad de Salud de la Familia – Barrio San Salvador" a ser financiados con Fondos de Royalties, Proceso Plurianual.-
Al verificar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 55/2019 de fecha 19/08/2019, se observa que la certificación actual es de Gs. 150.000.000, correspondiente al Ejercicio Fiscal año 2019, Ordenanza Nº 56/2018, y una Constancia de Previsión Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2020 de Gs. 186.000.000, totalizando Gs. 336.000.000, según consta en el expediente presentado.
En relación a las Contrataciones Plurianuales, el Decreto Nº 1145/2019 "Por la cual se reglamenta la Ley Nº 6258/2019 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", establece:
Art. 333.- Contrataciones plurianuales: Los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías, locaciones y obras públicas, que se inicien en el presente Ejercicio Fiscal, cuyo periodo de vigencia o ejecución exceda el mismo, deberán ser incluidos en el PAC correspondiente al presente Ejercicio Fiscal, señalando el monto de la/ s línea/ s presupuestaria/ s disponible/ s para éste.
En estos casos, cuando la estimación del costo exceda el crédito presupuestario previsto para el Ejercicio Fiscal vigente, el llamado podrá ser financiado con el saldo disponible en el mismo, y el excedente, con los créditos presupuestarios a ser programados y previstos en los presupuestos institucionales aprobados por la Ley Anual de Presupuesto o modificaciones presupuestarias; Presupuesto Plurianual aprobado por disposición legal correspondiente para el Ejercicio Fiscal siguiente y/ o ejercicios fiscales siguientes.
A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deberá darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley Nº 2051/2003, debiendo estar señalado expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato respectivo, que la validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del PFI en el PGN de los Ejercicios Fiscales siguientes.
Las solicitudes de contrataciones plurianuales del Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al periodo 2020 - 2021, deberán estar acompañadas por la o las copias de reportes impresos del Módulo Plurianual del SIPP (FG04) autenticadas por la Unidad de Administración y Finanzas y/ o Subunidad de Administración y Finanzas (UAFs) y/ o (SUAFs) u oficina encargada de la gestión presupuestaria o

Secretaría Junta Municipal San Ignacio Guazú - Misiones
Presidente Junta Municipal

financiera de la Institución. Si el contrato objeto de aprobación no está incluido en el Presupuesto Plurianual, deberán remitir la constancia expresa de autorización emitida por el Ministerio de Hacienda.

Estos reportes serán considerados como autorizaciones para llevar adelante los procesos de contratación plurianuales, en los términos del Artículo 14 de la Ley Nº 2051/2003, in fine.

En las licitaciones realizadas bajo el régimen de la Ley N° 5074/2014, iniciadas en el presente Ejercicio Fiscal, la presentación del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y la constancia de Plurianualidad se realizará en el Ejercicio Fiscal en el cual la contratante deberá iniciar los pagos correspondientes.

A continuación se expone lo que establece La Ley Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en el Artículo 14:

Artículo 14.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

Al realizar un análisis del PBC, se observa en la parte de Especificaciones Técnicas, GENERALIDADES, Página 3, dentro de Sistema de Medición: Mensualmente se realizarán mediciones, de la ejecución de cada rubro y se labrará Acta de Medición. Rubricado por el representante del contratista y la fiscalización del MSP y BS, ver si corresponde, y si no corresponde modificar por: el fiscal de obras de la Municipalidad.

Ver si el numeral 2- REMOCIÓN CON RECUPERACIÓN DE MATERIAL Y RETIRO DE ESCOMBROS, Páginas 11 y 12, corresponde al llamado de la L.C.O. Nº 04/2019 – Ampliación de la USF Barrio San Salvador, a continuación se detalla los ítems, según las Especificaciones Técnicas:

2.1- Remoción de muros de 0.15m – Unidad de Medida: m2
2.2- Remoción de pilares – Unidad de medida: un
2.3- Remoción de aberturas – Unidad de medida: un
2.4- Remoción de artefactos sanitarios – Unidad de medida: un
2.5- Remoción de revestimientos – Unidad de medida: m2
2.6- Remoción de pisos – Unidad de medida: m2
2.7- Remoción de zócalos – Unidad de medida: ml
2.8- Remoción de techo de chapa – Unidad de medida: m2
2.9- Remoción de techo de teja – Unidad de medida: m2

Si no corresponde excluir del PBC.

En el Numeral 3. MOVIMIENTO DE TIERRA de las Especificaciones Técnicas, específicamente en el 3.3- Excavación para Zapatas – Unidad de medida: m3, Página 13, en el primer párrafo en una parte figura: cuya contratación será aprobada por el Ministerio, ver si corresponde, y si no corresponde modificar por: la Municipalidad.

Es importante destacar que el día jueves 29 de agosto la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto y concejales de otras comisiones tuvieron una reunión de trabajo, con la participación del Fiscal de Obras de la Municipalidad, proyectista de las obras de la institución, en la cual estuvieron analizando y estudiando el PBC de la L.C.O. Nº 04/2019 "Ampliación de la Unidad de Salud de la Familia – Barrio San Salvador", donde consensuaron la inclusión de la Construcción del Cercado Perimetral al Pliego de Bases y Condiciones, manteniéndose los montos fijados tanto en el CDP 55/2019 del Ejercicio 2019 y de la Constancia de Previsión Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2020.

Así también dentro de la SECCION III. – ALCANCE DE LAS OBRAS, específicamente en el numeral 6. Carteles en Obras, se consensuó la inclusión dentro del PBC de lo siguiente:

8. Monto del Contrato Adjudicado.-

A continuación se describe la disposición legal que faculta a la Junta Municipal:

Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal

Artículo 213.- Consideración del Pliego de Bases y Condiciones de la Junta Municipal.

Secretaría Junta Municipal San Ignacio Guazú - Mses

Presidente Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO MISIONES JUNTA MUNICIPAL

La Junta Municipal tendrá un plazo máximo de treinta días para aprobar, modificar o rechazar el Pl iego de Bases y Condiciones.

Que, el Concejal Sr. Máximo Génez da lectura al Dictamen de la **Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto,** de fecha 02/09/2019, firmado por los Concejales Sres.: Máximo Génez, Emilio Arias, María Idalia Morinigo, María Teresa Ramírez, Ignacio Vera, Arístides Ayala y Nilda M. Vera. Cuya transcripción es como sigue:

San Ignacio Guazú Misiones, 02 de Septiembre del 2.019

Señor
Presidente de la Junta Municipal
Abogado Gerardo Delvalle
Presente.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio al Pleno de la Junta Municipal con el objeto de elevar a consideración de la misma el Dictamen sobre lo solicitado por el Exp. J. M. Nº 2626/2019, con referencia al Pliego de Bases y Condiciones para la Terminación de la Construcción del Local de la Unidad de Salud Familiar del Barrio San Salvador, según L.P.O. Nº 04/2019.

Analizado el Pliego de Bases y Condiciones por los miembros de la Comisión Asesora de Hacienda y otros Concejales adherido a la reunión de la Comisión y con la presencia del Fiscal de Obras, el Arquitecto Diego Valdez, se solicitó la inclusión de la construcción del cerco perimetral dentro del Pliego de Bases y Condiciones, ajustando los precios dentro del presupuesto establecido, a lo que respondió el Fiscal de Obras, quien es el encargado de establecer los números de las planillas de los cómputos métricos adecuarse a lo planteado.

Por lo tanto, quedando conforme todos los presentes sobre lo acordado, ésta Comisión Asesora de Hacienda y los Concejales presente recomiendan al Plenario la aprobación del presente Pliego de Bases y Condiciones para la Construcción de la Obra de Terminación del Local de la Unidad de Salud Familiar del Barrio San Salvador.

En espera de la consideración y resolución pertinente les saludamos con el respeto y la deferencia de siempre, adjuntando el informe del Asesor Contable para elevar al Ejecutivo y adecuar las correcciones correspondientes.

Que, puesta a consideración de la Plenaria el Dictamen de la C. A. de Hacienda y Presupuesto, recibe la aprobación de la mayoría de los Concejales presentes.

Que, el Concejal Sr. Roberto Atilio Meza comunica su abstención con respecto a la aprobación del PBC "Terminación del Local de la Unidad de Salud Familiar del Barrio San Salvador".

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010; Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;

b) autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones;

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO GUAZÚ MISIONES, REUNIDA EN CONSEJO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

R E S U E L V E:

ART. 1°) **APROBAR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ESTÁNDAR DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS L.C.O. N° 04/2019 PARA LA "TERMINACIÓN DE LA U.S.F. SAN SALVADOR" – CON FONDO ROYALTIES, PROCESO PLURIANUAL**, por las razones expuesta en el Visto y Considerando de la Presente Resolución. ----------

ART. 2°) **COMUNICAR** a quienes corresponde, publicar y cumplido archivar.----------

Prof. Héctor David Caballero Díaz
Secretario de la Junta Municipal

Abg. Gerardo José Delvalle Vera
Presidente de la Junta Municipal